

RESOLUCIÓN N° 169-2024-CO-UNJ

Jaén, 22 de abril de 2024

VISTO: El acuerdo N° 04 de Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, Resolución N° 468-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de septiembre de 2023, Carta N° 022-2024-SG-UNJ, de fecha 15 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)"

Que, el ingreso a la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Jaén, permitirá el incremento de profesionales que contribuyan con sus experiencias al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en lo referente a la formación profesional y al rubro de investigación; como garantía de la provisión del servicio de calidad en educación superior universitaria. Asimismo, la docencia universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que establecen la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNJ;

Que, el artículo 112° del Estatuto de la UNJ, establece que: "Los docentes contratados son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo";

Que, el artículo 2°, numeral 2.1. literal a) del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece que: La remuneración del docente contratado será determinada de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Clasificación del Docente Contratado: Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas (...)

Que, mediante Informe N° 0412-2022-SUNEDU-03-06, de fecha 07 de junio de 2022, concluye: (...) *En el caso de desabastecimiento de docentes en las universidades públicas por la dificultad de que estos cumplan con los requisitos del artículo 82 de la Ley Universitaria, estas casas de estudios superiores podrán contratar, de manera excepcional y temporal, docentes que no cumplan las mencionadas exigencias mínimas legales (...)*

Que, con Carta N° 022-2024-SG-UNJ, de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Secretaría General – UNJ, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora – UNJ, que los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, autorizar a su despacho presidencial se sirva realizar las acciones correspondientes para la formalización administrativa y presupuestal, para la contratación de los Docentes que venían desempeñándose en el Semestre Académico 2023-II de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, no existiendo convocatoria de concurso público para contrato docente en la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre académico 2024-I, la entidad incurrió en la causal de desabastecimiento de personal docente, conllevando a una necesidad institucional;

Que, el desabastecimiento no puede constituir un obstáculo ni perjudicar la prestación del servicio educativo, así como contravenir los principios previstos en el artículo 5 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, principalmente los principios establecidos expresamente en el numeral 5.11 (mejoramiento continuo de la calidad académica) y 5.14 (El interés superior del estudiante) de la referida Ley; por lo tanto, a fin de salvaguardar la continuidad de las actividades





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 169-2024-CO-UNJ

Jaén, 22 de abril de 2024

académicas en la Universidad Nacional de Jaén, existe la necesidad de llevar a cabo la contratación directa de los docentes que laboraron en el semestre académico 2023-II;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, la renovación de la contratación de los Docentes que venían desempeñándose en el Semestre Académico 2023-II de la Universidad Nacional de Jaén, atendiendo a los considerandos expuestos en esta Resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la contratación de los docentes contratados que venían desempeñándose en el Semestre Académico 2023-II, en la Universidad Nacional de Jaén, conforme a su Categoría y Dedicación, así como atendiendo a los considerandos expuestos en esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la renovación de los contratos de los docentes contratados que dictaron clase en el Semestre Académico 2023-II, en la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 29 de abril de 2024 al 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, proceda con la elaboración de los respectivos contratos de los docentes, a partir del 29 de abril de 2024 al 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL